

La Plata, 28 de junio de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 9302/15, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por el Sr. E M V, DNI y otros vecinos del Barrio “Los Bosquecitos” de Coronel Brandsen, quién solicita la intervención de esta Defensoría, ante la falta de respuesta por parte del Municipio a las solicitudes de mejoramiento de las calles del mencionado barrio.

Que los vecinos reclaman por el mal estado de la calle San Jorge, entre las calles Coronel Suarez y Coronel Brandsen del barrio, manifiestan que dicha arteria, se encuentra imposibilitada al paso tanto vehicular como peatonal, debido a su bajo nivel respecto de la calle principal, lo que provoca un total anegamiento los días de lluvia y los días posteriores hasta que el agua baja.

Que asimismo, manifiestan que luego de las precipitaciones, cuando los vehículos comienzan a circular, debido a que las calles no tienen

ningún tipo de mejorado, provocan grandes huellas en el camino tornándolo intransitable.

Que los reclamantes sostienen que frente a esta situación no pueden ingresar ni salir de sus propiedades, como así tampoco pueden terminar la construcción de sus viviendas, ya que los camiones que abastecen de materiales no pueden ingresar, como así tampoco las maquinarias necesarias para efectuar el tendido eléctrico del barrio, ni los vehículos que distribuyen el gas envasado.

Que en la presentación efectuada ante esta Defensoría, los vecinos reclamantes acompañaron la documentación relativa a los reclamos oportunamente realizados ante las diferentes autoridades del Municipio de Bransen, a saber: Nota N° 2445 del 1 de Octubre de 2009; Nota N° 3213 del 28 de Diciembre de 2009; CD N° 129468702 del 13 de Julio de 2010; CD N° 127908415 del 3 de Agosto de 2010; Nota N° 1322 dirigida al Intendente del Municipio de 19 de Mayo de 2011; Nota N° 286 dirigida al Secretario de Gobierno del Municipio, Sr. Marcos Herensperger de 30 de Enero 2012; Nota N° 905 dirigida al Intendente, Dr. Gastón A. Arias, del 21 de Abril de 2014; Nota N° 711 dirigida al Director de Servicios Urbanos, Sr. Esteban Karoly, del 13 de Abril de 2015.

Que en virtud del reclamo planteado, desde nuestro Organismo se remitió solicitud de informe al Sr. Intendente Municipal del partido de Brandsen, con fecha 28 de Octubre de 2015, sin obtener respuesta alguna por parte de la comuna.

Que ante la falta de respuesta, en fecha 11 de enero y 14 de abril de 2016, procedimos a remitir dos nuevas solicitud de informes

reiteratorias al Departamento Ejecutivo del Partido de Brandsen, las cuales no fueron tampoco contestadas.

Que la falta de obras y servicios públicos, se transforma en un serio problema a la calidad de vida, el medio ambiente, a la salud y seguridad de los vecinos de la zona.

Que atento a ello, surge la necesidad de impulsar el cumplimiento de las normativas aplicables mediante el accionar concreto del municipio.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 235 inc. f sostiene que son bienes pertenecientes al dominio público "...las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común..."; como así también el artículo 1 del Decreto Ley N° 9533 /80¹, sostienen que las calles pertenecen al dominio público municipal.

Que una vez que el Concejo Deliberante dispone por Ordenanza el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calle y caminos, le compete al Departamento Ejecutivo implementar todos aquellos actos y ejecutar todas aquellas obras necesarias para que las vías públicas queden expeditas al uso de la población, realizando también los estudios técnicos a través de los órganos de su dependencia, para cumplir con las necesidades que presentan las características de la zona, costo de

¹ ARTICULO 1.- Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial con anterioridad a esta Ley y los inmuebles que en el futuro se constituyan para tales destinos en virtud de lo dispuesto por la Ley 8912 -de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo-.

las obras, intensidad y seguridad del tránsito, porte de los vehículos, estacionamiento, proyecciones urbanísticas de futuro, etc.

Que para la ejecución de tales cometidos, sin duda alguna que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de un marco de discrecionalidad propio de la gestión de gobierno y compatible con los fines a alcanzar (artículo 108 inc. 3 L.O.M.).

Que es propio de la función ejecutiva disponer sobre el modo, forma, conveniencia y oportunidad en que deberán realizarse las obras de construcción, pavimentación y conservación de las calles, realizando al efecto los estudios técnicos necesarios respecto de los materiales a emplear, superficie a abarcar, tiempo a emplear y costo que deberán asumir los vecinos cuando la obra es de pago obligatorio o repercutirá indirectamente bajo la forma de Contribución de Mejoras.”²

Que por los motivos expuestos, la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

² Compendio de Dictámenes, Asesoría General de Gobierno, Pavimentación Facultades del Intendente. Pag. 96

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Municipio de Brandsen de la Provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias, a fin de implementar un plan de mejoramiento de la calle San Jorge, entre las calles Coronel Suarez y Coronel Brandsen del barrio “Los Bosquecitos”.

ARTÍCULO 2: PONER EN CONOCIMIENTO al Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Brandsen la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 107/16.-